

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL BAIX PENEDE'S Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PENEDESENC'S PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMARCA

El Vendrell, junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Il. Sr. Joan Sans Freixas, presidente del Consejo Comarcal del Baix Penedès, con CIF P93000006E, autorizado por este acto de conformidad con el art. 13 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.

Por otro, la Sra. María Dolors García Martínez, como presidenta del Instituto de Estudios Penedesenc's, con CIF G08885311, entidad inscrita en la Dirección General de Derechos y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña, en el capítulo de asociaciones, sección primera, número 3.360.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria según intervienen,

MANIFIESTAN

1. El art. 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, posibilita otorgar subvenciones por adjudicación directa a ayuntamientos o entidades, siempre que exista la previsión correspondiente al presupuesto comarcal. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Baix Penedès, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2014, y modificada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2017, determina que las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente serán canalizadas a través de convenios aprobados por la Junta de Gobierno Comarcal, donde se fijarán las condiciones del otorgamiento.

2. Vista la solicitud de ayuda presentada por el Instituto de Estudios Penedesenc's, se regula mediante este convenio el otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2020

3. En el estado de gasto del presupuesto de 2020 el Consejo Comarcal del Baix Penedès, existe la siguiente aplicación:

Código Programa	Código aplicación	Cuantía euros	Tipología subvención	Asignación nominativa
925	48920	500,00 €	SD	SUBVENCIÓ INSTITUT D'ESTUDIS PENEDESENC'S

4. Esta subvención directa por convenio está, asimismo, recogida de manera individualizada en el PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO, anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020.

5. Las subvenciones que tienen asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 gozan de la presunción de especial interés comarcal y tienen prioridad en su concesión.

6. El régimen jurídico aplicable a este convenio está determinado por la siguiente normativa: Ley general de subvenciones (Ley 37/2003, de 17 de noviembre), Reglamento a la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio), Ley reguladora de las bases de régimen local -art. 25 y 72- (Ley 7/1985, de 2 de abril), Ley Reguladora de las Haciendas locales -art. 40, 189.2 214.2- (DLEG 2/2004, de 5 de marzo), Ley municipal y de régimen local de Cataluña -art. 239 a 242 del Texto Refundido- (DLEG 2/2003, de 28 de abril), Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales -art. 118 a 135- (Decreto 179/1999, de 13 de junio), Bases de ejecución presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Baix Penedès.

7. De acuerdo con la normativa anterior, el Consejo Comarcal puede comprobar, por los medios que considere adecuadas que las cantidades otorgadas se invierten efectivamente en la finalidad para las que han sido concedidas. Los receptores de subvenciones están obligados a atender los requerimientos y entregar toda la documentación directamente relacionada con la subvención. Si realizada la actividad de comprobación no se puede acreditar razonablemente el destino dado los bienes y / o en la cuantía establecida, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

8. La subvención instrumentada en este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es revocable y reducible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

9. La parte beneficiaria declara formalmente encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la comarca y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, en su caso.

10. La cuantía de las subvenciones a otorgar no puede superar el 50% de la actividad a que se aplique. En todo caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se hubiera hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste real de la actividad.

Que dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan establecer un marco de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto de la actividad subvencionada

El objeto consiste en:

	Financiación de actividad o proyecto	
Descripción de la actividad o proyecto	Actividad o proyecto	Llibre L'Origen del Vendrell: +revista del Penedès núm. 36
	Lugar de realización	
	Fechas de realización	Durante el año 2020
Memòria econòmica	Coste total de la actividad o proyecto	5.588,00 €
	Gasto mínimo a justificar mediante facturas originales	1.000,00 €
	Importe de la subvención	500,00 €
	% subvención sobre el coste de la actividad	8,95 %

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente en examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este punto.

Segundo. ámbito territorial

Las actividades que se subvencionan se llevarán a cabo en el territorio de la comarca del Baix Penedès y beneficiarán a sus ciudadanos.

Tercero. Términos

a) De ejecución: Las actividades objeto de este convenio deberán realizarse íntegramente durante el año natural de 2020.

b) De justificación: Para poder hacer efectivo el cobro de la subvención concedida, la parte beneficiaria deberá presentar al Consejo Comarcal del Baix Penedès la documentación justificativa antes del día 15 de noviembre de 2020. Las subvenciones no justificadas dentro de estos plazos se entenderán desestimadas.

c) De pago: Los gastos justificados deberán haber sido pagadas a los proveedores antes del plazo de justificación.

d) De vigencia del convenio: Este convenio entrará en vigor con su firma y estará vigente mientras dure el expediente administrativo.

Cuarto. Obligación del Consejo Comarcal

Co-financiar el presupuesto de la actividad descrita en el acuerdo primero.

Quinto. Obligaciones generales del beneficiario

Para la firma del presente convenio se entiende que el beneficiario acepta la subvención. La aceptación de la subvención del Consejo Comarcal conlleva los siguientes compromisos:

a) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Consejo Comarcal del Baix Penedès, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., la frase: "con el apoyo del Consejo Comarcal del Baix Penedès y el escudo del Consejo Comarcal de Baix Penedès, en cualquier tipo de medio de difusión (soporte papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc.).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. La suma de todas las ayudas recibidas, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consejo Comarcal del Baix Penedès, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros de actas, de los libros contables y los registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y, otra legislación sectorial de aplicación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por plazo no inferior a 6 años.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.

La subvención instrumentada en este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario tiene la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Séptimo. Forma de justificación.

Dada la naturaleza privada del beneficiario, la justificación consistirá:

1) Memoria explicativa de las actividades realizadas, y en su caso, la variación respecto de las previstas.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación al Presupuesto general de la entidad, ésta deberá presentar como justificante los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.

b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas o de otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas .

Octavo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Todas aquellas gastos relacionados directamente con el actividad proyecto / presentado.

b) Los gastos indirectos, entendidas como aquellas que son compartidas por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (luz, gas, teléfono, arreglo de edificios, alquileres, gastos de personal, adquisición de material o reparación de maquinaria y de utensilios que puedan considerarse inversión) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.

c) El IVA debe constar desglosado, sin embargo, no será subvencionable cuando el la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre data del año 2020 y deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.

No son subvencionables:

a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y / o comestibles.

b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad / proyecto presentado.

c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera del territorio del Baix Penedès aunque sean vinculados directamente a la actividad / proyecto presentado.

Noveno. Modificación de los pactos

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Consejo Comarcal superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en el convenio que las regula.

En el supuesto de las modificaciones tramitadas de oficio será necesario efectuar el trámite de audiencia previa del beneficiario por un periodo de 10 días.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, quedando liberado de la carga a que se encuentre sometida aquélla, y con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En el caso de subvenciones ya satisfechas, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Todas las modificaciones sustanciales deberán ser objeto de publicidad por los mismos medios utilizados para la concesión inicial.

Décimo. Causas de resolución del presente convenio

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- a) La realización de su objeto.
- b) El transcurso del plazo previsto.
- c) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan. Si la causa es imputable al Instituto de Estudios Penedesencs se producirá la pérdida o modificación de la aportación económica, o el retorno de las cantidades que por este concepto hayan sido percibidas.

e) El entendimiento de las partes signatarias.

f) Las causas generales que contempla la normativa vigente de aplicación.

Undécimo. Jurisdicción.

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consejo Comarcal del Baix Penedès

Ilmo. Sr. Joan Sans Freixas
Para el Instituto de Estudios Penedesencs

Sra. María Dolors García Martínez